

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310303 2020 00156-00**

**PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DORIS ALEYDA SILVA DE GÓMEZ
DEMANDADO: Soc. PEIKARD ZONA LIBRE INTERNACIONAL S.A. Y/O
RAD: 760013103003202000156-00**

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

El mandatario judicial de la parte demandante en escrito allegado al despacho de manera virtual, solicita la designación de Curador Ad-Litem de la sociedad demandada.

Revisada la publicación en la página Justicia XXI Web de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se observa que se cometió un error por secretaría al indicarse que se emplazaba, además de las sociedades demandadas, a *"Herederos inciertos E indeterminados Con Derechos Sobre Bienes a Usucapir"*, siendo lo correcto *"a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de usucapión"*.

Por lo anterior, se procederá a efectuar nuevamente la publicación en la página Justicia XXI Web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en debida forma, cumplido lo anterior y vencido los términos de ley, de procederá a la designación del Curador Ad-Litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PUBLICAR nuevamente en la página Justicia XXI Web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2020 00156-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea7e922b78a11e341842b6e78bf46600fe74d580a3ac644ac0551f827a65ef5**

Documento generado en 13/01/2022 04:30:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/V alidarDocumento>